



*Universidad Nacional de Lanús*

**154/08**

Lanús, 30 de diciembre de 2008

VISTO, el expediente N°2448/08, correspondiente a la 10ª Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°2282/08, y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N°31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 12 de diciembre de 2008, entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Mirta Fabris Noemi Perri**



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos



**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTR RIOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS**, con domicilio en Av. Gral. Ramírez N°: 1143, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada para este acto por la Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua, DNI 10.824.406 en su carácter de Rectora Organizadora, en adelante denominada "UADER", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.-----

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.-----

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.-----

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.-----

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Mirta Fabris Noemi Perri**



Universidad Nacional de Lanús

154/08



**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 1 año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.-----

**SEPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. -----

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 12 días del mes de abril de 2008.

  
Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua  
RECTORA Y COORDINADORA  
U. A. D. E. R.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Mirta Fabris Noemi Perri**